ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 346 Fecha 05-07-05

Resolución Ministerial

No. .....465.....-2005-MIMDES

Lima, 01 JUL. 2005

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, el 5 de mayo del año 2004 fue suscrito el Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2004, por lo que el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y a solicitud del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentara - PRONAA, oficialmente acepta y aprueba la donación de aproximadamente 31,620 TM. de alimentos del Gobierno de los Estados Unidos de América, de las cuales 1,010 TM. se usarán en Programas de Distribución Directa y 30,610 TM para Monetización;

Que, en el artículo III del mencionado Convenio de Donación, se acuerda que los alimentos importados para la distribución directa y monetización serán de propiedad exclusiva de las Agencias Voluntarias de Titulo II, entre las que se encuentra, CARE PERU, quienes asumirán la responsabilidad total desde su recepción en puertos peruanos hasta la distribución al beneficiario final, debiendo utilizarlos en sus Programas Sociales y de Apoyo Alimentario que ejecuta en el marco del programa de Gobierno Peruano "Bases para Estrategia de Superación de la Pobreza y de Oportunidades Económicas para los Pobres", aprobada con Decreto Supremo No. 002-2003-PCM;

Que, a través del Informe No. 008-MIMDES-PRONAA/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, considera que las donaciones de aceite de soya cruda desgomada efectuadas dentro del marco del Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria del Titulo II para Monetización y Distribución Directa, correspondiente al año fiscal 2004, deben de ser aprobada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, los Certificados de Peso emitidos por la Empresa Nacional de Puertos S.A. de Paita y del Callao establecen que el vapor "SPRING CREEK" efectuó un descargo directo de aceite de soya a granel de 3,755.150 Kilogramos y de 8,235.530 Kilogramos respectivamente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
Reg. N°: 316 Fecha: 08.07.05

Que mediante Memorando No. 2199-2004-MIMDES-PRONAA/GT, la Gerencia Técnica del PRONAA establece que: El valor CIF del aceite de soya cruya desgomada que arribo en el puerto de Paita es US$ 2´802,426.20 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS Y 20/100 DOLARES AMERICANOS) y el valor CIF del aceite de soya cruda desgomada que arribo en el puerto del Callao es US$ 6´135,159.99 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 99/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central; así como las donadas por concepto de Cooperación Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de la Resolución Liberatoria, debiendo efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de Importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central;

Que, la presente donación se encuadra dentro de los alcances previstos por la Directiva de Procedimientos sobre Aceptación o Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educacional provenientes del exterior, aprobada mediante Resolución Suprema No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, mediante Informe Técnico No. 011-2005-MIMDES/OCI, establece que la documentación remitida por el PRONAA está acorde con lo estipulado en el marco del Convenio suscrito entre el Gobierno Peruano y el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante Informe Técnico No. 107-2005-MIMDES-DGP, ha dado su opinión técnica favorable y recomienda se emita la Resolución Ministerial de Aceptación de donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27793, el Decreto Ley No. 21942, el Decreto Legislativo No. 809, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 346 Fecha 03.01.05

Resolución Ministerial

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la donación procedente del Gobierno de los Estados Unidos de América, a nombre de CARE PERU, consistente en:

PRODUCTOS	PUERTO	BULTOS	KILOS BRUTO	VALOR FOB US $	VALOR CIF US $
Aceite de soya cruda desgomada	Callao	Granel	8,235.530	5'384,307.16	6'135,159.99
Aceite de soya cruda desgomada	Paita	Granel	3,755.150	2'459,998.77	2'802,426.20
Total			**11,990.68**	**7'844,305.93**	**8'937,586.19**

Artículo 2.- Monetizar el referido volumen de alimentos y los fondos generados de la venta serán utilizados únicamente en apoyo a los programas de Título II de las Agencias Voluntarias.

Artículo 3.- Las Gerencias de Línea de PRONAA y la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos – USAID participarán, de acuerdo al nivel de responsabilidad de las partes, en el seguimiento de las actividades de apoyo alimentario para el cumplimiento del objetivo del Convenio de Donación antes referido.

Artículo 4.- Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América, por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos – USAID su importante contribución.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA y a CARE PERU.

Regístrese y Comuníquese

Firma original

ANA MARIA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social